

+ ebook
GRATIS

V CONGRESO SOBRE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL BLANQUEO DE DINERO

coordinadores

MIGUEL ABEL SOUTO
NIELSON SÁNCHEZ STEWART



tirant
lo blanch

HOMENAJES
& CONGRESOS

V CONGRESO SOBRE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL BLANQUEO DE DINERO

**Ponencias y conclusiones del congreso sobre las
reformas de 2015 e incidencia en la economía
y sociedad digital, celebrado en el salón de actos
de la EGAP, Santiago de Compostela,
en julio de 2017**

**Miguel Abel Souto
Nielson Sánchez Stewart**
Coordinadores

tirant lo blanch

Valencia, 2018

Copyright © 2018

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

Esta monografía se integra en el proyecto DER2015-67422R (AEI/FEDER, UE), financiado por la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Economía y Competitividad), Programa operativo FEDER 2014-2020 "Una manera de hacer Europa".

© Miguel Abel Souto, Nielson Sánchez Stewart y otros

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELF.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
www.tirant.com
Librería virtual: www.tirant.es
DEPÓSITO LEGAL: V-318-2018
ISBN: 978-84-9169-686-5
IMPRIME: Guada Impresores, S.L.
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: http://www.tirant.net/Docs/RSC_Tirant.pdf

Índice

I. PONENCIAS

A) Sección profesional, administrativa, constitucional y económica

Creación en virtud de la IV directiva de un órgano centralizado de prevención del blanqueo de dinero para la abogacía..... NIELSON SÁNCHEZ STEWART (relator de la primera sección del congreso)	15
Personas con responsabilidades públicas y prevención del blanqueo de capitales. M ^a TERESA CARBALLEIRA RIVERA	33
Posible vulneración de principios constitucionales por las recientes reformas penales sobre blanqueo de dinero ANTONIO-CARLOS PEREIRA MENAUT	47
Limitación de la informática por los derechos constitucionales en la prevención y persecución del blanqueo según la <i>Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo</i> FERNANDO MARTÍNEZ ARRIBAS	61
Estadísticas sobre aplicación de la normativa administrativa en España de la Ley de 2010 de prevención del blanqueo y su reglamento de 2014..... M ^a MERCEDES TATO RODRÍGUEZ	91
Análisis del volumen y evolución del blanqueo de dinero durante los últimos años en España sobre la base de estadísticas judiciales, policiales y penitenciarias..... CARMEN LÓPEZ ANDIÓN	127

B) Sección penal

La expansión, operada por la Ley orgánica 1/2015, de los hechos previos del delito de blanqueo a las antiguas faltas MIGUEL ABEL SOUTO (relator de la segunda sección del congreso)	157
--	-----

La posesión y utilización de los bienes como formas de blanqueo: excesos punitivos y criterios de corrección.....	189
ÁNGELA MATALLÍN EVANGELIO	
El blanqueo imprudente: algunas reflexiones sobre normativa de prevención y deber de cuidado	217
EDUARDO DEMETRIO CRESPO	
Utilización de las nuevas tecnologías en la comisión del blanqueo de dinero.....	229
DIEGO JOSÉ GÓMEZ INIESTA	
Adaptación de la normativa penal española a la Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea...	263
JAVIER G. FERNÁNDEZ TERUELO	
II. COMUNICACIONES	
Secreto profesional y abogados como sujetos obligados en la lucha contra el blanqueo de dinero	283
JHÉSICA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	
Disposiciones generales de la Ley antiblanqueo en México	287
JUAN ANTONIO BARRAGÁN CABRAL	
Delitos susceptibles de comisión imprudente por las personas jurídicas	293
LAURA CASAL FERNÁNDEZ	
Breve análisis del lavado de activos en el Ecuador	297
MARÍA DEL MAR GALLEGOS ORTIZ	
La protección del denunciante como medida indispensable en la lucha contra el blanqueo de dinero y otras actuaciones ilícitas	301
ANDREA GARRIDO JUNCAL	
Blanqueo de dinero y fútbol: los intermediarios.....	309
DANIEL GONZÁLEZ URIEL	

Índice	9
<i>A percepção social do segredo profissional do advogado</i>	313
FERNANDO ANTÓNIO OLIVEIRA	

III. CONCLUSIONES

A) Sección profesional, administrativa, constitucional y económica

Creación en virtud de la IV directiva de un órgano centralizado de prevención del blanqueo de dinero para la abogacía.....	321
NIELSON SÁNCHEZ STEWART	
Personas con responsabilidades públicas y prevención del blanqueo de capitales	325
M ^a TERESA CARBALLEIRA RIVERA	
Posible vulneración de principios constitucionales por las recientes reformas penales sobre blanqueo de dinero	327
ANTONIO-CARLOS PEREIRA MENAUT	
Limitación de la informática por los derechos constitucionales en la prevención y persecución del blanqueo según la <i>Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo</i>	329
FERNANDO MARTÍNEZ ARRIBAS	
Estadísticas sobre aplicación de la normativa administrativa en España de la Ley de 2010 de prevención del blanqueo y su reglamento de 2014.....	331
M ^a MERCEDES TATO RODRÍGUEZ	
Análisis del volumen y evolución del blanqueo de dinero durante los últimos años en España sobre la base de estadísticas judiciales, policiales y penitenciarias	333
CARMEN LÓPEZ ANDIÓN	
El orden socioeconómico como bien jurídico protegido por el tipo penal del blanqueo de dinero	335
JUAN CARLOS FERRÉ OLIVÉ	

B) Sección penal

La expansión, operada por la Ley orgánica 1/2015, de los hechos previos del delito de blanqueo a las antiguas faltas	341
MIGUEL ABEL SOUTO	
Responsabilidad penal de las personas jurídicas y delito de blanqueo de dinero.....	345
JOSÉ L. GONZÁLEZ CUSSAC	
<i>Esclusione della responsabilità penale delle persone giuridiche sulla base dell'adozione di programmi efficaci di prevenzione del riciclaggio introdotta dalla LO 1/2015</i>	351
LUIGI FOFFANI	
La posesión y utilización de los bienes como formas de blanqueo: excesos punitivos y criterios de corrección.....	355
ÁNGELA MATALLÍN EVANGELIO	
El blanqueo imprudente: algunas reflexiones sobre normativa de prevención y deber de cuidado	357
EDUARDO DEMETRIO CRESPO	
La responsabilidad criminal y la gestión del riesgo mediante programas de cumplimiento en relación con la Directiva de 2015.....	359
MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PAZ	
Utilización de las nuevas tecnologías en la comisión del blanqueo de dinero.....	365
DIEGO JOSÉ GÓMEZ INIESTA	
Adaptación de la normativa penal española a la Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea ...	369
JAVIER G. FERNÁNDEZ TERUELO	
El blanqueo de dinero procedente del narcotráfico, la protección del orden socioeconómico y la desnaturalización del bien jurídico en las modalidades de blanqueo con finalidad terrorista, introducidas por la Ley orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código penal.	371
JOSÉ MANUEL LORENZO SALGADO	

El blanqueo imprudente: algunas reflexiones sobre normativa de prevención y deber de cuidado¹

EDUARDO DEMETRIO CRESPO

*Catedrático de Derecho penal
Universidad de Castilla-La Mancha*

1. INTRODUCCIÓN

El art. 301.3 CP castiga el blanqueo de dinero si los hechos se realizan por imprudencia grave con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa del tanto al triplo. El tipo de blanqueo imprudente fue introducido mediante LO 8/1992, de 23 de diciembre, y resulta, sin duda, una cuestión controvertida hasta qué punto un delito eminentemente doloso puede cometerse de manera imprudente sin violentar principios básicos².

Como destaca la doctrina especializada, se trata de una figura no contemplada por las convenciones de la ONU sobre la materia, tales como la Convención de Viena de 1988, la Convención de Palermo de 2000 o la de

¹ Texto de la ponencia presentada en el V Congreso sobre Prevención y Represión del blanqueo de dinero celebrado en Santiago de Compostela los días 20-21/07/2017.

² Cfr., entre otras referencias, BAJO FERNÁNDEZ, M., "El desatinado delito de blanqueo de capitales", en M. BAJO FERNÁNDEZ & S. BACIGALUPO (Eds.), *Política criminal y blanqueo de capitales*, Madrid et al.: Marcial Pons, 2009, p. 18; BERMEJO, M.G., *Prevención y castigo del blanqueo de capitales. Un análisis jurídico-económico*, Madrid et al.: Marcial Pons, 2015, pp. 325 y ss.; BLANCO CORDERO, I., *El delito de blanqueo de capitales*, 3ª ed., Cizur Menor (Navarra): Aranzadi, 2012, pp. 724 y ss.; DÍAZ-MAROTO y VILLAREJO, J., *El blanqueo de capitales en el Derecho español*, Madrid: Dykinson, 1999, pp. 30 y ss.; FABIÁN CAPARRÓS, E., *El delito de blanqueo de capitales*, Madrid: Colex, 1998, pp. 415 y ss.; Ib., "Algunas observaciones sobre el blanqueo imprudente de capitales (aspectos doctrinales y jurisprudenciales)", en *Iustitia*, n° 8, 2010, pp. 59-86; Ib., "Oportunidad político-criminal y viabilidad dogmática del delito imprudente de blanqueo de capitales", en I. BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE & A.E. Liberatore S. BECHARA (Coord.), *Estudios sobre la corrupción: una reflexión hispano-brasileña*, 2013, pp. 353 y ss.; GÓMEZ INIESTA, D., *El delito de blanqueo de capitales en Derecho español*, Barcelona, Cedecs, 1996, pp. 54 y ss.; PALMA HERRERA, J.M., *Los delitos de blanqueo de capitales*, Madrid, Edersa, 2000, pp. 587 y ss.

Mérida de 2003, que establecen solo que los Estados pueden adoptar medidas complementarias más severas. En el Convenio de Estrasburgo de 1990 y en el de Varsovia de 2005 del Consejo de Europa, sí se muestra interés, en cambio, por la penalización de formas de “conocimiento potencial” de la procedencia de los bienes, si bien con carácter facultativo. Una excepción a la tendencia general es también el *Reglamento Modelo sobre delitos de lavado de dinero de la OEA*³.

2. ESTRUCTURA DEL TIPO

2.1. Técnica de remisión del art. 301.3 CP a los apartados 1 y 2 del mismo precepto

A. Elementos críticos

a) Cumplimiento formal con el art. 12 CP

En opinión de FABIÁN, el artículo 301.3 CP cumple solo formalmente con el art. 12 CP, según el cual “las acciones y omisiones imprudentes solo se castigarán cuando expresamente lo disponga la Ley”, pero al coste de trasladar al operador jurídico la obligación de realizar un esfuerzo interpretativo semejante al requerido por las cláusulas generales⁴.

b) Dudas sobre el alcance típico

Además cabe preguntarse sobre qué elementos del tipo objetivo del delito doloso de blanqueo se proyecta la imprudencia: ¿sólo sobre el conocimiento del origen delictivo o también sobre los actos mismos de conversión, trasmisión, etc. de los bienes? La doctrina dominante se centra en el primer aspecto y no en el segundo. FABIÁN estima que la formulación del art. 301.3 en términos tan genéricos permitiría entender que la imprudencia se proyecta además sobre la propia conducta, de modo que “cabría imaginar que este precepto también castigue a quienes, por ejemplo, realizan sin querer —pero quebrantan su deber objetivo de cuidado— actos de conversión o trasmisión de bienes de origen criminal; o también a quienes,

³ FABIÁN CAPARRÓS, E., “Algunas observaciones...”, *op. cit.*, p. 65; Ib., “Oportunidad político-criminal...”, *op. cit.*, pp. 356 y ss.

⁴ FABIÁN CAPARRÓS, E., “Algunas observaciones...”, *op. cit.*, p. 67.